



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°052-2019-MDP/CM**

Pimentel, 13 de Marzo del 2019.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Marzo del 2019, el informe N° 071 – 2019 – MDP/UGT respecto a **LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDP**, referente al Pago de Estacionamiento Vehicular correspondiente al año fiscal 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Inciso 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, describe que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.





Municipalidad Distrital  
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2012-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNANIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de Aprobación de Actas el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDP, del Pago de Estacionamiento vehicular, para el año fiscal 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de Consejo Municipal, tiene eficacia anticipada a partir del 2 de enero del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Unidad de Gestión Tributaria el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.-**PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. César Roberto Jacinto Purizosa  
ALCALDE